



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210019

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/1710/2025, de 21 de noviembre, por la que se modifica puntualmente la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration, UE) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Mediante Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el MRR (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2025.

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, por Resolución de 13 de agosto de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se resolvió la convocatoria, con la concesión de subvenciones a las entidades locales solicitantes hasta el agotamiento del crédito existente. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 25 de agosto de 2025.

La convocatoria establece en su apartado quinto, "Gastos subvencionables y periodo de ejecución", que "Serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de marzo de 2026". En cuanto al plazo de justificación, el apartado vigesimotercero lo fija en el 1 de abril de 2026.

Se han recibido en el Instituto varios escritos y llamadas de ayuntamientos trasladando la necesidad de conceder una ampliación del plazo del periodo de ejecución, dado que desde la publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria el 25 de agosto de 2025 hasta el 1 de marzo de 2026 apenas son seis meses, y la licitación de los servicios y obras ocupa gran parte de ese periodo. Por ello, es altamente probable que la mayoría de las actuaciones no pueda conseguir finalizar antes del plazo establecido del 1 de marzo de 2026.

En descargo de las demoras en la ejecución deben valorarse las dificultades propias de los ayuntamientos pequeños, con escasos medios personales para la gestión de actuaciones de esta envergadura.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210019

Mantener la exigencia de ejecución de las actuaciones antes del 1 de marzo de 2026 va a suponer que solo alguna de las actuaciones subvencionadas se pueda finalizar en plazo. Ello obliga a plantearse la conveniencia de establecer un periodo más amplio para su ejecución y justificación, haciendo posible la realización de las obras sin perjudicar derechos de terceros.

Una ampliación de plazo no afectará a los compromisos adquiridos por Aragón en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, donde se aprobaron los criterios de reparto y la distribución territorial (con una asignación a nuestra Comunidad de un 5,26% del reparto para Objetivo B, un importe de 3.153.000 euros y un objetivo de 25.000 habitantes para el hito 430 PRTR), y se estableció un plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2026.

Estas circunstancias han sido acreditadas en la memoria justificativa de la modificación formulada por la Jefa del Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas y conformada por el Director del Instituto el 18 de noviembre de 2025 (CSVMI6HIPU2I01Z00AGU).

El fundamento jurídico para la ampliación que se plantea viene recogido en las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria son la contenidas en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, cuyo artículo 20.1 dispone: “Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Agua la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros”.

Esta previsión se basa en el artículo 12.1.o del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, donde se prevé que, entre el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones deberán constar las “Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución”.

Considerando que la ampliación de plazo del actual procedimiento no se basa en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a las entidades



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210019

beneficiarias por culpa o negligencia, no cambia los objetivos o la naturaleza de la actividad subvencionada, ni las anualidades previstas, ni supone perjuicio alguno para terceros al no alterar la concurrencia competitiva, procede su otorgamiento.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que al titular del departamento convocante atribuye el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a la previsión del artículo 20 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón, resuelvo:

Primero.- Modificar los puntos de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, relativos a los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones, que quedarán redactados en los siguientes términos:

1.º El apartado primero del punto quinto de la convocatoria, "Gastos subvencionables y periodo de ejecución", pasa a tener la siguiente redacción:

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de mayo de 2026.

2.º El apartado segundo del punto vigesimotercero, pasa a tener la siguiente redacción:

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite), en el plazo que finalizará el 15 de mayo de 2026.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento, sin perjuicio de la comunicación a los ayuntamientos interesados, con la indicación de que, tratándose de un acto de trámite, y conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la interposición de recursos administrativos contra la misma.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2025.  
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210019

MANUEL BLASCO MARQUÉS